



Esteban Sánchez del Campo
Secretario General del Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Madrid, 08 de abril de 2020

Estimado Esteban:

En relación con su escrito de 07 de abril de 2020, dirigido a la Directora de Seguridad de Aeronaves de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), le informamos de lo siguiente:

Desde AESA estamos trabajando intensamente para reducir la severidad del impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito de la aviación civil.

A día de hoy, el objetivo prioritario de esta Agencia es el de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para garantizar que las actividades esenciales de transporte aéreo y emergencias puedan seguir realizándose con las limitaciones correspondientes.

En este sentido se han aprobado una serie de exenciones para mantener las operaciones establecidas para dar soporte a servicios esenciales, que no cubren aquellos ámbitos de la aviación no considerados como tales.

Se consideran servicios esenciales a todos los vuelos de repatriación y carga sanitaria, también los servicios aéreos relacionados con salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios, etc., que se están llevando a cabo desde el establecimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a todos los servicios necesarios para dar cobertura a estos vuelos y a los servicios esenciales para mantener y preservar los aviones que se paren



durante este periodo, de acuerdo con el punto 6 del Anexo del Real Decreto-ley 10/2020 por el que se paralizan todas actividades consideradas como no esenciales.

En relación con las licencias del personal referido en su escrito que realiza su labor en el ámbito EASA y no está cubierto por la resolución de la Dirección de AESA del pasado 18 de marzo de 2020, AESA está trabajando intensamente alineada con el resto de Estados miembros y con EASA dentro del grupo de trabajo técnico conjunto para elaborar una exención a nivel europeo, en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, que permita extender la validez de dichas licencias y habilitaciones con determinadas condiciones. A posteriori, y en la misma línea, esta agencia elaborará una exención para las licencias nacionales que no estén cubiertas por la Orden Ministerial TMA/285/2020, de 25 de marzo.

En lo que respecta al establecimiento de tiempos de carencia suficientes para las revalidaciones de las licencias y habilitaciones, así como de los centros médicos autorizados, una vez que finalice el estado de alarma, en este sentido, AESA está trabajando para que, una vez superado este periodo de limitaciones y restricciones, las actividades de la aviación puedan volver a la normalidad lo más rápidamente posible, adoptando las medidas que permitan flexibilizar y facilitar la recuperación de la actividad, en todo aquello que no afecte de forma negativa a la seguridad aérea.

Por último, reiterar el compromiso de AESA para dar el mejor servicio público al sector aéreo. Somos conscientes de la situación actual que estamos viviendo y, por ello, nuestra labor como Autoridad de Aviación Civil es seguir velando por la seguridad aérea.

Recibe un cordial saludo,